

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02°) LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Ejecutado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Radicación: 05266310500220230044200

ASUNTO: DESCORRE TRASLADO DE LA RESPUESTA ALLEGADA POR COLFONDOS S.A.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, en el proceso de la referencia, tal y como se encuentra acreditado en el expediente, con el debido respeto procedo a **DESCORRER EL TRASLADO DE LA RESPUESTA** allegada por COLFONDOS S.A., teniendo en cuenta lo siguiente:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. El día 7 de mayo de 2025 el apoderado de COLFONDOS S.A. radicó memorial indicando haber pagado las costas procesales el día 29 de febrero de 2024, sin embargo, señaló que el dinero se consignó — por error— en la cuenta del Juzgado 01 Laboral del Circuito de Envigado.
2. En virtud del supuesto error cometido, el día 7 de mayo de 2025 el apoderado de COLFONDOS S.A. radicó memorial ante el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Envigado solicitando el traslado de dicho depósito ante el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Envigado.
3. Ante la respuesta allegada por parte del apoderado de COLFONDOS S.A, el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Envigado oficio puso en conocimiento de la respuesta brindada y otorgó el término de 3 días para emitir pronunciamiento de considerarlo necesario.
4. Por ello, el suscrito el día 19 de mayo de 2025 radicó memorial recorriendo el traslado frente a al respuesta otorgada por parte de COLFONDOS S.A, considerando que, pese al error cometido, no se evidenciaba si quiera prueba sumaria que acreditara dicho error, por el contrario, se evidenciaba el incumplimiento por parte de COLFONDOS S.A frente a las obligaciones a su cargo, motivo por el cual se solicitó (i) seguir adelante con la ejecución (ii) emitir oficios de embargo a las cuentas bancarias del ejecutado y (iii) condenar en costas y agencias en derecho al ejecutado COLFONDOS S.A y en favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
5. El día 20 de mayo de 2025 y atendiendo la solicitud por parte de COLFONDOS S.A, el despacho se dispuso a requerir al Juzgado 01 Laboral del Circuito de Envigado con el fin de certificar:

“(…) si en efecto existe un depósito judicial a nombre de la señora FANNY ELENA HOYOS CLAVIJO identificada con CC 42.761.130 por valor de \$ 3.480.000 o a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA NIT 860.027.404-1; y de estarlo, proceda con la conversión de ese título judicial con la finalidad de que este Despacho posea la administración de esos recursos.”

6. El día 9 de junio de 2025, el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Envigado emite oficio indicando lo siguiente:

*“El suscrito secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado, se permite CERTIFICAR que, revisado el portal de títulos judiciales del despacho, **no se encontró ningún título judicial** a favor FANNY ELENA HOYOS CLAVIJO identificada con CC 42.761.130 **ni a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA NIT 860.027.404-1.**”*

7. De todo lo anterior se puede concluir que COLFONDOS S.A no ha cumplido con las obligaciones contenidas en el presente proceso, motivo por el cual por lo cual deberá afrontar las consecuencias desfavorables de su omisión, entre ellas, que se disponga a continuar adelante la ejecución por las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

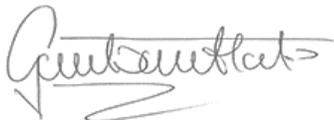
Finalmente, se reitera que hasta tanto no se acrediten y cancelen íntegramente las costas y agencias correspondientes, el proceso ejecutivo no podrá cesar.

En virtud de lo expuesto, respetuosamente solicito al Juzgado Segundo (02) Laboral Del Circuito de Envigado las siguientes:

II. PETICIONES

1. **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** y despache favorablemente las pretensiones del Ejecutivo Laboral a Continuación de Ordinario a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
2. Emitir los oficios de embargo a las cuentas bancarias del ejecutado, señaladas desde la solicitud inicial de ejecución.
3. Se condene en costas y agencias al ejecutado COLFONDOS S.A. y en favor de mi representada con ocasión al presente proceso ejecutivo.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura.